MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO DECRETO N° 100/2.026

CONVENIO COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Publicado en el Boletín Oficial

Nº 3.691 del 26/02/2026

COMODATO

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD**, representado en este acto por el Director el Sr. Diego Veléz, con domicilio en José María Torres N° 773 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, C.P. N° 3.100 en adelante **"IPRODI"**, en calidad de **COMODANTE**, y **la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA,** representada en este acto por el Presidente Municipal Dr. Francisco Azcué, constituyendo domicilio legal en calle Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, C.P. N° 3200, en adelante **"MUNICIPIO"**, en calidad de **COMODATARIO,** y en conjunto denominadas **"LAS PARTES"** convienen y acuerdan celebrar el presente Comodato, mediante el cual las partes manifiestan y acuerdan las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan.

Que LAS PARTES, entienden que resulta oportuno y conveniente continuar aunando esfuerzos y coordinar actividades en base a las actividades propias de cada organismo, con el objetivo de garantizar la accesibilidad y el traslado de las personas con discapacidad de la localidad de Concordia.

Que existen dentro del patrimonio del IPRODI otros vehículos destinados para el traslado de personas con discapacidad, y para atender los compromisos institucionales en toda la provincia.

PRIMERA: Se celebra la presente Renovación del Contrato de Comodato conforme El COMODANTE y el COMODATARIO acuerdan renovar el contrato de comodato celebrado con fecha 26 de agosto de 2024 respecto del vehículo cuyo uso fue otorgado a título gratuito. EL VEHÍCULO, cuyo dominio y características especiales que se detallan en el Anexo I del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con su correspondiente documentación, para el

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Muncip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

fortalecimiento institucional y garantizar el traslado de las personas con discapacidad.----------

SEGUNDA: EL COMODATARIO deberá destinar exclusivamente el vehículo dado en comodato para uso institucional, siendo afectado al traslado de las personas con discapacidad, dentro del Municipio y en zonas aledañas, quedando terminantemente prohibido su uso para otros fines que no sean los convenidos, no podrá prestar, vender o efectuar cualquier tipo de transacción con el mismo.----------

TERCERA: EL COMODATARIO deberá poner toda su diligencia en la conservación del bien dado en comodato y es responsable de todo detrimento que la misma sufra por su indebido uso.----------

CUARTA: Todas las reparaciones y mantenimiento que fuera necesario practicar al vehículo, las realizará el COMODATARIO, a través de personal especializado a los efectos de mantener el funcionamiento normal y operativo del mismo. Tales reparaciones se realizarán previa conformidad del COMODANTE, y deberá utilizar a tales efectos repuestos originales.----------

QUINTA: El COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso al lugar donde se encuentre ubicado el bien, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias.----------

SEXTA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de DOS (02) años, a partir de la firma del presente, operando su vencimiento de forma por el simple cumplimiento del plazo, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.---------

SEPTIMA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Comodato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte de la decisión con una antelación de 30 días.----------

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que, vencido el plazo de vigencia previsto para el presente documento, o habiéndose denunciado el mismo, el COMODANTE iniciará las gestiones tendientes a efectivizar la devolución del bien, debiendo el COMODATARIO asumir a su exclusivo cargo, todos los gastos que de las gestiones se originen.----------

NOVENA: El bien entregado a través del presente contrato de comodato es propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el COMODATARIO no podrá hacer figurar el bien recibido en virtud del presente contrato, como integración del activo de su patrimonio.----------

DECIMA: LAS PARTES acuerdan que el pago de toda multa o sanción económica en concepto de infracciones a las normas de tránsito que recaigan sobre el dominio del vehículo, quedará a exclusivo cargo del COMODATARIO. En el supuesto que el COMODANTE tomará conocimiento directo de aquellas por ser titular registral, se compromete a informar las intimaciones o avisos de pago que se le notifiquen, debiendo el COMODATARIO dar trámite en tiempo y forma a la misma e informar al COMODANTE de la solución arribada. Igual recaudo tomará el COMODATARIO cuando las infracciones llegaran a su conocimiento sin intervención alguna del COMODANTE.----------

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que el pago de las pólizas de Seguro Obligatorio del Vehículo dado en comodato quedará a cargo del COMODATARIO, y deberá comunicar por medios fehacientes, la póliza cada vez que se renueve. Que en el caso de siniestro el COMODATARIO deberá informar inmediatamente al COMODANTE, y cumplir con la obligación de informar en tiempo y forma a la compañía aseguradora. Debiendo a su vez, asumir la total responsabilidad civil EL COMODATARIO asume toda responsabilidad civil, administrativa, contravencional y/o penal manteniendo indemne al COMODANTE frente

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

a reclamos de terceros, y frente a cualquier reclamo por daños y perjuicios derivados del uso del vehículo en cuestión, manteniendo indemne al COMADANTE.----------

DECIMA SEGUNDA: El COMODANTE podrá exigir la restitución del elemento dado en comodato por incumplimiento de las cláusulas contractuales o por transgresión a lo prescripto en el Código Civil y Comercial de la Nación.----------

DECIMA TERCERA: Este comodato se regirá en todo lo que no haya sido materia de regulación por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.----------

DECIMA CUARTA: A los efectos del presente contrato, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones, citaciones, emplazamientos y cualquier otra diligencia que deba realizarse con motivo de este contrato. Los contratantes aceptan, eligen y se someten para todos los efectos de este contrato serán sometidos a la jurisdicción administrativa y del proceso judicial contencioso administrativo con competencia de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Paraná.----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de Agosto de 2025.-

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN 100301 - MP 8179

VELEZ DIEGO A.
DIRECTOR GENERAL
IPRODI

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ANEXO I

COMODATO ENTRE INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD Y MUNICIPIO DE CONCORDIA

MARCA: MERCEDES BENZ

MODELO: SPRINTER

DOMINIO: EQA 237

CAPACIDAD: 14 ASIENTOS

MOTOR Nº: 61198170020222

CHASIS: 8AC9036725A920989

AÑO: 2004

KILOMETRAJE: 387.999 KM

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

VELEZ DIEGO J.
DIRECTOR GENERAL
IPRODI

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA